



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"



DECRETON° **3600** E-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2021

V.A.M.N.  
EXPTE. N° 200-04-2021  
C/ Agregados: 1050-693-19,  
1053-1354-19 y 1053-1738-19

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. José Arsenio Flores, D.N.I. N° 27.682.490, con el Patrocinio Letrado del Dr. Federico Nicolás Llermanos, en contra de la Resolución N° 2422-E-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, la cual dispone el rechazo del Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 227-DGA-19; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. José Arsenio Flores, interpone en fecha 07 de enero de 2021, el presente recurso, por sentirse agraviado de la Resolución N° 2422-E-2020, de fecha 11 de diciembre de 2020, la cual fuera notificada al recurrente en fecha 16 de diciembre de 2020.

Que, la Ley Procesal Administrativa establece en su Art. 141: "El recurso se presentara directamente sin necesidad de que sea concedido por la autoridad inferior y en el plazo de diez días hábiles improrrogables desde que la resolución fue notificada en forma al interesado. Pasado este plazo caducará el derecho de interponer recurso jerárquico."

Que, el Artículo 45° de la Ley N° 1886 dispone que "Los plazos fijados en la Ley Procesal Administrativa son perentorios e improrrogables los acordados para interponer Recursos. El derecho que se hubiere dejado de usar, se tendrá por perdido, sin necesidad de petición y declaración alguna...";

Que, dada la claridad de la norma y en las probanzas de autos, no resulta procedente abrir la presente instancia recursiva, constatando que el propio recurrente dedujo el planteo fuera de término, quedando en consecuencia firme y consentido la Resolución N° 2422-E-2020.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado deviene en extemporáneo, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace, dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1º.-** Recházase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. José Arsenio Flores, D.N.I. N° 27.682.490, con el Patrocinio Letrado del Dr. Federico Nicolás Llermanos, en contra de la Resolución N° 2422-E-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, por las razones expuestas en el exordio.

**ARTICULO 2º.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"



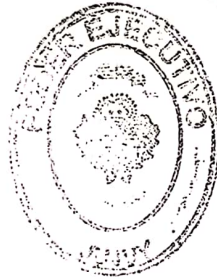
III2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

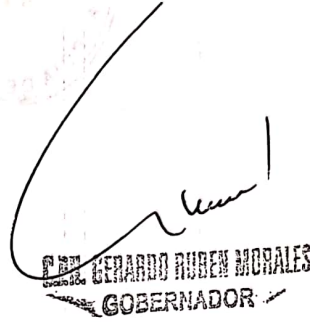
**3600**

E-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

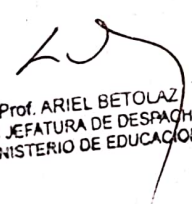
  
**ISOLDA CALSINA**  
Ministra de Educación



  
**DR. GERARDO RUBEN MORALES**  
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**



  
Prof. ARIEL BETOLAZ  
A/C JEFATURA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION